

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2025

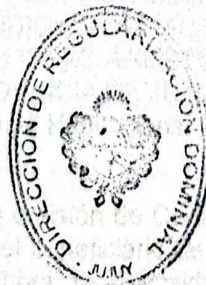
Ref: Expte. N° 617-315/2025 caratulado por LOPEZ CLAUDIA EMILCE D.N.I 39.738.366-  
S/ Adjudicación del terreno fiscal identificado como lote N°12 mza 18, BARRIO 23 DE  
AGOSTO - DPTO EL CARMEN- PROVINCIA DE JUJUY.-

CONSIDERANDO:

Por disposición del Señor Secretario de Tierra y Hábitat, pasen las  
presentes actuaciones a la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, para  
conocimiento y publicación en forma íntegra, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 5° de la  
Resolución N° 144- S.O.TyH/2025 de Fecha 29/8/2025, obrante en autos.

Saludo a Ud. Atentamente

Consta de Fs: (4)



Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat - MISPTYH  
Av. Alte Brown N° 792 - San Salvador de Jujuy - Jujuy  
secotyh.jujuy.gob.ar

en la ley y/o sus Decretos Reglamentarios,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat



EXPTE. N° 617-315/2025

RESOLUCIÓN N° 144 -S.O.T. y H.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABO. 2025

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de los derechos y acciones de beneficiarios, los cuales fueran acordados en el marco del ex Plan Provincial de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" sustituido mediante el Plan "JUJUY HABITAT" implementado por el Decreto-Acuerdo N° 2124-ISPTyV-2024 y

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto N° 71-ISPTyV-2015 y su modificatorio Decreto N° 01-G-2019, Decreto N° 26-ISPTyV-2023, se creó la Coordinación de Hábitat bajo la órbita de la Dirección de Regularización Dominial, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite" implementado mediante decreto 9191-H-2011, el cual fue reemplazado por el Decreto-Acuerdo 2124-ISPTyV-2024, mediante el cual crea el Programa "JUJUY HABITAT"

Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las derechos y acciones de la Sra. URIBE VERONICA SOLEDAD D.N.I. N° 30.801.606 junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación de los DOCUMENTOS DE ADJUDICACION – ACTA N° 4102, emitidos sobre el lote N° 12 Mza. 18, del Asentamiento "23 DE AGOSTO", de la LOCALIDAD DE EL CARMEN, DPTO. EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY, el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, la emisión de Certificado de Adjudicación/Acta/Oblea trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, acción que corrobora la necesidad habitacional y también impide la usurpación del mismo en un contexto de necesidad u oportunísimo;

Que, es labor de la Dirección de Regularización Dominial, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional;

Que, según lo estipulado en el Artículo 5° de la Ley N° 3169/74 "...las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación..."; mientras que el Artículo 20° otorga facultad al órgano de aplicación para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus Decretos Reglamentarios;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Esc. Mariana Kubiza  
AREA NOTARIAL  
DIR. DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat



/// 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

144

S.O.T. y H.-

Que el Artículo 15° del Decreto N° 6038-H/79 dispone que: "...es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado...", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la Ley de Tierras Fiscales.

Asimismo, en el presente trámite se encuentra vencido el plazo establecido en el actual Artículo 75° inc. 1 de la Ley N° 3169/74: "...se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión...";

Que, mediante Resolución N° 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación para declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con la normativa reseñada en párrafos anteriores;

Que, equipos técnicos de la Dirección de Regularización Dominial y de la Municipalidad de El Carmen efectuó informe de seguimiento de construcción y de arraigo sobre el lote en cuestión (fs. 5/11) por el cual verificaron el incumplimiento de la obligación de arraigo por parte de los beneficiarios;

Que, para dar respuesta a políticas de atención de la emergencia habitacional la Dirección de Regularización Dominial postuló para la prosecución de los trámites administrativos como la ocupación del inmueble en cuestión a la Sra. LOPEZ CLAUDIA EMILCE, D.N.I. N° 39.738.366, junto a su grupo familiar;

Que, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo y conforme lo dictaminado a fs. 38 y 39 es necesario el dictado de la presente a fin de determinar la caducidad de los derechos y acciones que le fueran otorgados a la Sra. URIBE VERONICA SOLEDAD D.N.I. N° 30.801.606 junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación de los DOCUMENTOS DE ADJUDICACION – ACTA N° 4102, emitidos sobre el lote N° 12 Mza. 18, del Asentamiento "23 DE AGOSTO", de la LOCALIDAD DE EL CARMEN, DPTO. EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY y la prosecución de los tramites a favor de la Sra. LOPEZ CLAUDIA EMILCE, D.N.I. N° 39.738.366, junto a su grupo familiar;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

**ARTICULO 1°:** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. URIBE VERONICA SOLEDAD D.N.I. N° 30.801.606 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTOS DE ADJUDICACION – ACTA N° 4102, emitidos sobre el lote N° 12 Mza. 18, del Asentamiento "23 DE AGOSTO", de la LOCALIDAD DE EL CARMEN, DPTO. EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Esc. Mariana Kubiza  
AREA NOTARIAL  
DIR. DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat



3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

144

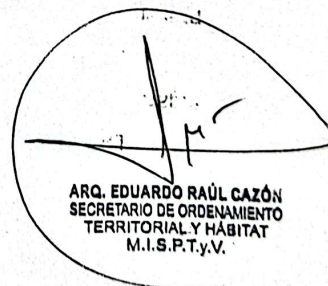
S.O.T. y H. -

**ARTICULO 2°:** Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación de los DOCUMENTOS DE ADJUDICACION - ACTA N° 4102, emitidos sobre el lote N° 12 Mza. 18, del Asentamiento "23 DE AGOSTO", de la LOCALIDAD DE EL CARMEN, DPTO. EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

**ARTICULO 3°:** Por medio de Dirección de Regularización Dominial procédase a la continuación de los trámites administrativos a favor de la Sra. LOPEZ CLAUDIA EMILCE, D.N.I. N° 39.738.366, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 12 Mza. 18, del Asentamiento "23 DE AGOSTO", de la LOCALIDAD DE EL CARMEN, DPTO. EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY.

**ARTICULO 4°:** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

**ARTICULO 5°:** Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética- y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Esc. Mariana Kubica  
AREA NOTARIAL  
DIR. DE REGULARIZACION DOMINIAL